

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0718-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 9o. y 13 de la Ley de Vivienda.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Vivienda.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados</b>	06 de noviembre de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	06 de noviembre de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Vivienda.

### II.- SINOPSIS

Agregar que el Programa Nacional de Vivienda será formulado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con la participación de las entidades federativas y los municipios y que se identificarán las necesidades específicas de vivienda a nivel regional, estatal y municipal.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo séptimo; todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DE VIVIENDA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 9.-</b> El Programa Nacional de Vivienda será formulado por la Secretaría, <u>aprobado por el Presidente de la República mediante decreto y estará sometido a un proceso permanente de control y evaluación, observando lo dispuesto en este ordenamiento y, en lo conducente, en la Ley de Planeación y la Ley General de Desarrollo Social.</u></p> <p>En la formulación del Programa Nacional se considerarán las propuestas <i>de los gobiernos de las</i></p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 Y 13 DE LA LEY DE VIVIENDA, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EN LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA, ASÍ COMO DE FORTALECER LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA EN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE VIVIENDA A NIVEL REGIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>modifican</b> los párrafos primero y segundo del artículo 9 y la fracción IV del artículo 13 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 9.- El Programa Nacional de Vivienda será formulado por la Secretaría <b>con la participación de las entidades federativas y los municipios</b>, aprobado por el presidente de la República mediante decreto y estará sometido a un proceso permanente de control y evaluación, observando lo dispuesto en este ordenamiento y, en lo conducente, en la Ley de Planeación y la Ley General de Desarrollo Social.</p> <p>En la formulación del Programa Nacional se considerarán las propuestas de los sectores social y privado.</p>

*entidades federativas y de los municipios, así como de los sectores social y privado.*

...

**ARTÍCULO 13.-** Se establece el Sistema Nacional de Vivienda como un mecanismo permanente de coordinación y concertación entre los sectores público, social y privado, que tiene por objeto:

**I. a la III. ...**

**IV.** Fortalecer la coordinación entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como inducir acciones de concertación con los sectores social y privado, y

**V. ...**

...

Artículo 13.- Se establece el Sistema Nacional de Vivienda como un mecanismo permanente de coordinación y concertación entre los sectores público, social y privado, que tiene por objeto:

I. a III. ...

IV. Fortalecer la coordinación entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios, **a fin de identificar las necesidades específicas de vivienda a nivel regional, estatal y municipal**, así como inducir acciones de concertación con los sectores social y privado, y

V. ...

#### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.